



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO RAMIRO ROSALES JIMÉNEZ COMO DIRECTOR JURÍDICO, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.**

**ANTECEDENTES**

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.
- III.** Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados



Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

**IV.** Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>1</sup>.

**V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

**VI.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

**VII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles

---

<sup>1</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

**VIII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

**IX.** En seguimiento a lo señalado, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

**X.** Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y en atención a la nueva conformación que allí se establece, tuvo a bien establecer las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior.



- XI.** Posteriormente, con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, el Pleno aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, el nuevo Reglamento Interior del Tribunal, en el que se establece la estructura orgánica del Tribunal, dentro de la cual destaca la creación de la Dirección Jurídica, quedando establecidas las atribuciones y funciones de dicha Dirección, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente en la función jurídica de este Tribunal, tal y como quedo asentado en su artículo 65, del citado Reglamento.
- XII.** De esta manera, el Pleno mediante Acuerdo TJAN-P-060/2023, aprobó el inicio de funciones de la citada Dirección Jurídica, y a su vez, designó a su Titular, quedando a cargo de la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, área que se considera importante para la vida jurídica de este órgano jurisdiccional, toda vez que su principal objetivo es la atención de los asuntos contenciosos que se presentan en contra de este Tribunal, además, de coadyuvar en la creación y consolidación de todo el marco legal de este Tribunal.
- XIII.** Ahora, es dable señalar que el pasado catorce de octubre de dos mil veinticinco, la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, presentó formal renuncia al cargo de Directora Jurídico que venía desempeñando, lo anterior por motivos personales y profesionales, con efectos a partir del mismo día de su presentación.



**XIV.** Derivado de lo anterior, resulta indispensable que el Pleno lleve a cabo la designación de la persona que ocupará la plaza vacante de Director Jurídico del Tribunal, que dejó vacante la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, por lo que, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica, pone a consideración del Pleno, propuesta para que sea designada la persona que ocupara la citada Dirección, misma que se realiza conforme los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **I. Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

El artículo 8 de la Ley Orgánica, dispone que el Tribunal para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los magistrados que integran las Salas, contara con un Secretario del Pleno, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y **demás Servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.**

Por su parte el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>2</sup>, dispone que el Pleno es el órgano de gobierno del

<sup>2</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



Tribunal, a cargo de su administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional.

Ahora, considerando el objeto del presente Acuerdo, es importante precisar que, en términos del artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal cuenta con la facultad de:

*"...XIV. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En el mismo sentido, la fracción VI, del citado numeral 27 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal."*

Asimismo, el artículo 17, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecen lo siguiente:

**"Artículo 17. Facultades y obligaciones del Pleno.** Además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica, el Pleno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

*I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;*

*II. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el debido cumplimiento de los asuntos de la competencia del Tribunal;*

*(...)*

*VII. Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;*

*;"*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones que, en lo particular, lo facultan para designar a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.

## **II.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-07/2025  
OCTUBRE 24/2025

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la designación de la citada Magistrada Numeraria para que continuara ejerciendo la función de Presidenta de este Tribunal, por otro periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI y XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"XI. Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

*"XV. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por otra parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:



*"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"*

Finalmente, el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, la de proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno.

#### **V.- De la Dirección Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Derivado de la emisión por parte del Pleno del Tribunal, del Reglamento Interior, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, fue contemplado dentro del Título Cuarto, intitulado "DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ESPECIALIZADO", compuesto de cuatro capítulos, aquellas áreas del Tribunal, que si bien no tiene competencia formal sobre asuntos jurisdiccionales, cumplen una función de apoyo especializado en el cumplimiento de la encomienda constitucional y



legal que desempeñan los órganos jurisdiccionales del Tribunal; estas áreas de apoyo especializado son la Oficialía de Partes, Área de Amparos, Coordinación de Notificaciones, y **la Dirección Jurídica**.

Asimismo, en el citado capítulo se señalan las disposiciones relativas a su integración, facultades, obligaciones y requisitos de elegibilidad de quienes ocupen la titularidad de dichos órganos de apoyo especializado.

Al respecto, es preciso señalar que la Dirección Jurídica de este Tribunal, tiene como propósito, atender todos los asuntos contenciosos que se promueven en contra de esta Institución, tales como conflictos competenciales, asuntos laborales, asuntos fiscales, además de aquellos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos, asesoría a las unidades administrativas, así como coadyuvar en la armonización del marco jurídico interno del Tribunal, derivado de las Reformas que se han venido presentado en este órgano jurisdiccional.

Por lo que, las citadas actividades actualmente son atendidas directamente por parte de la citada Dirección, lo que, a su vez, ha permitido desahogar esta carga laboral que anteriormente era ejercida por la Presidencia de este Tribunal.



Asimismo, dentro de las atribuciones del citado Órgano Especializado se encuentran las establecidas en el artículo 65 del Reglamento Interior, mismo que refiere lo siguiente:

*Artículo 65. Facultades y obligaciones del titular de la Dirección Jurídica. La persona titular de la Dirección Jurídica tendrá las facultades y obligaciones las siguientes:*

- I. Establecer la estrategia a seguir, para el eficiente despacho de los asuntos de su competencia;*
- II. Representar al Presidente, cuando este así lo solicite, en los asuntos laborales, civiles, administrativos, penales y fiscales que, con motivo de su encargo, se presenten en su contra o del Tribunal;*
- III. Brindar la asesoría jurídica a los Magistrados, Titulares de las áreas administrativas y demás personal jurisdiccional que así lo solicite;*
- IV. Atender, cuando el Presidente se lo solicite, los asuntos contenciosos, laborales, administrativos, civiles, penales, administrativos y fiscales en los que el Tribunal sea parte;*
- V. Coadyuvar en el desahogo y revisión de los recursos, quejas y denuncias que se promuevan en contra del Tribunal en materia de Transparencia;*
- VI. Tramitar los exhortos que se reciban de los órganos jurisdiccionales que así lo soliciten;*
- VII. Apoyar a las áreas respectivas, en la atención de las observaciones que deriven de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control del Tribunal, así como de la Auditoría Superior del Estado y de la Federación;*
- VIII. Proponer los programas de actualización y sistematización de la normativa jurídico-administrativa interna;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

- IX. *Atender y proponer, cuando así se le solicite, los proyectos de convenios y contratos de diversa naturaleza, inclusive para formalizar un arreglo extrajudicial en algún litigio, previa autorización del Pleno del Tribunal;*
- X. *Proponer, con el apoyo de los órganos y unidades administrativas, los Manuales de Organización y Procedimientos para las áreas administrativas del Tribunal;*
- XI. *Establecer programas de asesoría jurídica y actualización a las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal;*
- XII. *Atender los planteamientos jurídicos de carácter administrativo que la ciudadanía formule a la Presidencia del Tribunal, así como a las otras áreas del mismo;*
- XIII. *Dar seguimiento a los precedentes sustentados por las Salas que, en su caso, podría formular jurisprudencia;*
- XIV. *Apoyar, cuando así se le solicita, en la revisión de la jurisprudencia que se someterá para la aprobación del Pleno;*
- XV. *Coadyuvar con la sistematización de la Jurisprudencia de las Salas;*
- XVI. *Asistir, cuando así se le solicite, a las reuniones y juntas de trabajo, comités y licitaciones y grupos de trabajo, en particular cuando es parte integrante como miembro de algún Comité u organismo de que se trate en el Tribunal;*
- XVII. *Elaborar, cuando así se le solicite, los escritos de denuncia o querrela por afectación de bienes y patrimonio del Tribunal y, a su vez, dar seguimiento a las carpetas de investigación derivadas de dichas denuncias y su integración, hasta su conclusión;*
- XVIII. *Emitir opiniones jurídicas en aquellos asuntos que se le encomiende;*
- XIX. *Garantizar la protección de datos personales y de la información que se maneja y administra en la Dirección Jurídica, y*
- XX. *Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente, los Magistrados y el Secretario del Pleno.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-07/2025  
OCTUBRE 24/2025

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

Tal como se puede advertir, la citada el área busca la optimización, sistematización y control de los asuntos jurídicos de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interior, mismo que dispone que la Dirección Jurídica tiene a su cargo la defensa jurídica de los intereses y el patrimonio del Tribunal en los asuntos contenciosos laborales, civiles, penales, administrativos y fiscales.

### **III.- De la designación del Titular de la Dirección Jurídica.**

Tal y como ha quedado asentado en párrafos anteriores, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, sentó las bases con la creación de la Dirección Jurídica, misma que tiene por objeto atender de forma más rápida y eficaz, los asuntos de su competencia en materia jurídica.

En este sentido, es importante destacar que, el Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el acuerdo TJAN-P-060/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de la Dirección Jurídica, y, a su vez, fue designada la Licenciada Leticia Juárez Castañeda como Titular de la citada Dirección.

No obstante, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, presentó formal renuncia al cargo de Directora



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-07/2025  
OCTUBRE 24/2025

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

Jurídico que venía desempeñando, por motivos personales y profesionales, con efectos a partir del mismo día de su presentación.

Por lo anterior, y ante la necesidad de cubrir el puesto vacante que dejó la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, presento propuesta ante el Pleno, para que el Licenciado en Derecho Ramiro Rosales Jiménez, ocupe el puesto vacante de Director Jurídico, mismo que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 66, del Reglamento Interior.

Se afirma lo anterior, derivado de la valoración curricular que fue realizada al Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, así como de la documentación que se desprende de su expediente de personal que obra en los archivos del Departamento de Administración de este Tribunal, y del cual se adjunta como anexo número uno, por lo que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto al cual se propone, además de que actualmente se desempeña como Secretario de Presidencia.

Ahora, es oportuno señalar que, en el artículo 66 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará la titularidad de la Dirección Jurídica, los cuales se enuncian a continuación:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**Artículo 66. Requisitos de elegibilidad del titular de la Dirección Jurídica.**

*Para ser designado como titular de la Dirección Jurídica, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- IV. Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, laboral, fiscal o penal de cuando menos tres años;*
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Como se desprende de lo anterior, y una vez analizados los documentos que conforman el expediente del Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, se advierte que se cumplen todos y cada uno de los requisitos citados en el artículo 66 del Reglamento Interior, tal y como se expone a continuación:

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>
I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-07/2025  
OCTUBRE 24/2025

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida
III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cédula Profesional y Título
IV. Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, laboral, fiscal o penal de cuando menos tres años;	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión.
V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos,	Carta de no antecedentes penales.
VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público..	Constancia de no inhabilitación

De lo anterior se concluye que el Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, cuenta con el perfil idóneo para ocupar la plaza vacante de Director Jurídico, además de que cuenta con la experiencia, profesionalismo y ética para ocupar dicho cargo, esto debido a que el citado profesionista, se ha desempeñado por el trascurso de cinco años como Secretario de Presidencia en este Tribunal, lo que le ha permitido adquirir la experiencia y conocimientos que se requieren para ocupar el cargo de Director Jurídico.



En consecuencia, el Pleno del Tribunal una vez analizados y validados los documentos de la propuesta que se presenta, determina que se cumple con los requisitos, características y elementos necesarios, por lo que resulta procedente designar al Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, para ocupar el cargo de Director Jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones XI, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 5, fracción V, inciso c), 16, 20, fracciones XI, XX, XXII, 64 y 65 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, como Director Jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-07/2025  
OCTUBRE 24/2025

ACUERDO No. TJAN-P-055/2025

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General, comunique al Titular del Departamento de Administración la presente determinación, para los efectos jurídicos que corresponda.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, y Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

